Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas Las Canrelitas las obras ejecutadas clandestinamente en la galeria que tiene emboquillada a la cota de 830 metros sobre el nivel del tiene embequillada a la cota de 830 metros sobre el nivel del mar, en la margen izquierda del Barranco de la Fuente, en el paraje conocido por Caldero de la Adelfa, en término municipal de Barlovento (isla de La Palma, Santa Cruz de Teneirfe), consistente en la perforación de su primer tramo de 152,60 metros de longitud con una alineación de 305,49° centesimales de rumbo referido al Norte verdadero.

de rumbo referido al Norte verdadero.

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas las Cancelitas para continuar labores de alumbramiento de aguas subterrânes en terrenos de montes de propios del Ayuntamiento de Barlovenko (isia de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), me diante la prolongación del tramo de galería que se legaliza en el apartado A) de esta Resolución con otro de 3.350 metros de longitud total, con dos alineaciones rectas sucesivas de 2.000 metros y 1.350 metros de longitud, con rumbos respectivos de 222.70° y 244.00° centesimales referidos al Norte verdadero, y que comienza a los 152.60 metros de la bocamina de la galería a que se refiere dicho apartado A) de esta Resolución, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1.* Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas, don Manuel L. Lecuona Ribot, en Santa Cruz de Tenerife y diciembre de 1969, con un presupuesto de ejecución material de 3.290.611.45 pesetas, en tanto no se oponga a las presente condiciones y autorización, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión.

veniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión.

2.º El depósito constituido del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de monto de propios quedará en calidad de fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

as obras.

3.º Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de diez años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletin Oficial del Estado».

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cauda alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser dicha acta aprobada por la superioridad.

5.º Los trabajos se realizaran con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regi-

serán depositados en sitio y forma que no perturben los regimenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adop-tara las precauciones necesarias para la seguridad de las obras

tara las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes de los trabajadores.

6.º Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, debera el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.º Se concede esta autorización y legalización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

servidumbres existentes.

8.º Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidraulico de Santa Cruz de Tenerife, al que de-

el Servicio Hidraulico de Santa Cruz de Tenerifé, al que de-berá darse cunta de su resultado.

8.º Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la indus-tria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policia Minera para la segu-ridad de los obreros y de los trabajos y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquiél. modificar aquél,

nodificar aquel.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un técnico computente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá

intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo con que ban de elecutarse pudiendo obligar a la suspensión tem-poral de los mismos, si así convintese, para determinar la in-fluencia que estos y otros que se realicen en la zona puedan

rener entre si.

12 El concesionario no podrá hocer cesión de la autoriza-ción y legalización a un tercero, salvo que, previo el tramite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Pu-

blicas,

blicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura dei Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases metricos en las labores, a fin de poder esta tomar las medidas de salvaguardía necesarias para la protección del personal obrero.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios sobre las compensaciones que existan entre él y el Ayuntamiento afectado, o los que sean usuales y normales, para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se rescrva el derecho de tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

16. Caducara esta autorización y legalización por incumpli-

pero sin perjudicar la concesion.

16. Caducara esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arregio a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su

Lo que se hace público en cumplim-onto de las disposiciones vigentes

Mudrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

HESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se dispone la cancelación de varias inscripciones de aprovechamientos de aguas del río Tormes, en términos municipales de Pelilla y otros (Salamanca), inscritos a nombre de don José Morales Ruiz Zorrilla y otros.

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaria de Aguas del Duero de las inscripciones 12.622, 12.639, 12.024, 12.631, 12.625, 12.626 y 12.634 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las si-

guientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1969, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» de 23 de julio de 1969 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Ledesma y Monteras. Los términos que figuraban en la inscripcion eran Pelílla, Mombezas y Viliarino.

Practicado el reconocimiento sobre el tarreno, el Ingeniero encargado informa, el 9 de febrero de 1970, quo no ha sido posible identificar los aprovechamientos en el terreno, ya que han desaparecido, por lo que propone la cancelación.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el espediente el 18 de mayo de 1970, formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

Devuelto el expediente para que se actarase cómo siendo

Devuelto el expediente para que se aclarase cómo siendo el término de la toma Prilla la información se realizase en Ledesma, contesta el Comisario el 18 de mayo que Pelilla es una Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Lodesma. El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistrat, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el articulo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una pormativa específica por ser el que mayores a falta de una normativa específica, por ser el que mayores guranifas ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Re-

gistro Se ha realizado la información pública en el Boletín Oficial Se ha realizado la información pitotica en el contentión del Estados, en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en que está ubicada la toma, de acuerdo con el articulo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987, ante la imposibilidad para notificar personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconece su existencia y domicilio. Aclarada la duda sobre el término de la inscripción y el que figuraba en la información pública, ya que aquel es Entidad describa de seta Menor de éste.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovecha-miento ni localizado el lugar de su ubicación; esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pér-dida de la protección del Registro, pues este unicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados. utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero en-cargado y Comisario Jefe de Aguas del Duero, Esta Dirección General ha resuetto:

Ordenar la cancelación de las siguientes inscripciones que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes, desde la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del

Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción 12.622, folio 150, libro 7 del Registro

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes. Clase de aprovechamiento: Usos industriales. Nombre del usuario: Don José y dona Maria Soledad Morales Buiz Zorrilla.

Término municipal y provincia de la toma: Pelitta (Sala-

manca). Salto bruto utilizado en metros 12. Título del derecho: Prescripción.

Número inscripción 12.639, folio 150, libro 7 del Registro General.

neral. Corriente de donde se derivan las aguas: Rio Tormes. Clase de aprovechamiento: Usos industriales. Nombre del usuario: Doña Adelaida de Ochoa e hijo. Término municipal donde radica la toma: Pelilla (Salaman-

Salto bruto utilizado en metros: 1,25. Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.624, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes. Clase de aprovechamiento: Usos industriales. Nombre del usuario: Don Miguel Ruano García.

Término municipal y provincia de la toma: Mombezas (Sa lamanca)

Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.631, folio 50, libro 7 del Registro

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes. Clase de aprovechamiento: Usos industriales. Nombre del usuario: Don Manuel Hornández Encinas.

Término municipal y provincia de la toma: Mombezas (Salamanca)

Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.625, folio 150, libro 7 del Registro

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes, Asunto: Usos industriales. Nombre del usuario: Don Ricardo López y otros. Término municipal y provincia de la toma: Villarino (Salamanca),

Salto bruto utilizado en metros: 2. Título del derecho; Prescrípción.

Número de inscripción 12.626, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.

Asunto: Usos industriales. Nombre del usuario: Don Ricardo López y otros. Término municipal y provincia de la toma: Villarino (Sa-

Salto bruto utilizado en metros: 2. Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.644, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes, Asunto: Barca de paso. Nombre del usuario: Dons Encarnación Labrador.

Término municipal y provincia de la toma: Villarino (Salamança). Título del derecho: Prescripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposi-ciones vigentes.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guisona, Tárrega Montblanch, Vallfogona y Tarragona. (Unificación número 176).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de agosto de 1973, ha resuelto adiudicar definitivamente a «La Hispano Igualadina, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viaieros, equipaíes y encargos por carretera, entre Guisona, Tárrega Montblanch, Vallíogona y Tarragona, resultante de la unificación de los de igual clase V-112 de Tárrega a Montblanch; V-277 de Guisona a Tárrega y V-2.219 de Vallíogona e Riucorp y Tarragona, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Iținerario:

El itinerario entre Guisona y Tarragona, de 99 kilómetros de longitud, pasara por La Horana, San Martí, Gra. Concabella, Ruidovelles, Figuerosa, Tárrega, empalme de Verdú, empalme de Nalech, Ciutadilla, Belltall, Solivella, Blancafort, La Guardia, Montbianch, Lilla, Fonscaldes, Valls y Valimoll. El itinerario entre Guisona y empalme de Ruidovelles, de 20,5 kilómetros de longitud, pasará por Torrefeta, Bellvebi, Tarroja, Cedó. Ribé, Hostafranch Concabella, Cisteró, Pallargas, Montrolg y Ruidovelles. El itinerario entre Vallfogona de Riucorp y La Guardia de 40,5 kilómetros de longitud, pasará por Balneario de Vallfogona, Albió, Llorach, Raurich, Santa, Coloma de Queralt, Las Pllas Rocafort de Queralt, Sarreal, Ollés y Pira. El itinerario de Las Pilas al empalme de la carretera de Vallfogona a Santa Coloma, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Conesa y Savalla. El itinerario entre Monasterio de Santas Creus y Valls, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Aiguamurcia, Villarrodona (empalmo), Bralim, Vilabella y Puigperalt, El itinerario entre Valls y Reus, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Alcever y La Selva. El itinerario entre Vallmoll y Reus, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Mansó, Hourell, Villalonga y Moroll, con parada obligatoria para tomar y deiar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciendo las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Tarrega y Ciutadilla y viceversa. De y entre Valls y Tarragona y viceversa. Realizar tráfico directo entre Sarreal, Valls y Tarragona y

Realizar tráfico directo entre Montblanch y Valls y viceversa.

Expediciones:

Guisona a Tárrega por Tarroja: Dos expediciones de ida y

vuelta, los lunes, miércoles y sábados de cada semana.
Guisona a Tarrega por Gra: Una expedición de ida y vuelta los días laborables y una expedición de ida y vuelta los días festivos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Tarrega-Figuerosa: Una expedición de ida y vuelta los lunes de cada contra el 15 de septiembre.

de cada semana.

cada semana. Tarrega-Montblanch: Una expedición diaria de ida y vuelta. Montblanch-Tarrega: Una expedición de ida y vuelta los lu-

Solivella-La Guardia: Una expedición diaria de ida y vuelta. Solivella-Montblanch: Una expedición de ida y vuelta los días laborables Valifogona de Riucorp-Tarragona: Una expedición diaria de

vallogona de ida y vuelta.

Valls-Reus por Alcover: Nueve expediciones de ida y vuelta los días laborables

Valls-Reus por Alcover: Dos expediciones de ida y vuelta los días festivos

Valls-Reus por Morell: Cuatro expediciones de ida y vuelta

los días laborables.

Valls-Reus por Morell: Dos expediciones de ida y vuelta los

días festivos. Montblanch-Tarragona: Una expedición de ida y vuelta

los días laborables.

Montblanch-Reus: Dos expediciones de Ida y vuelta los días

Valls-Santas Creus. Una expedición de ida y vuelta los días festivos, de 1 de abril al 31 de octubre.

Santa Coloma (circunvalación) por Las Pilas y Conesa: Una expedición de ida y vuelta los tunes y miércoles.

Horario-

El que se fije de scuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Trans-portes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Nueve con capacidad mínima de treinta plazas cada uno para viajeros sentados.

Clase única: 0,6126 pesetas viajero por kilómetro (impuestos incluídos)

Exceso equipajes, encargos y paquetería: 0,092 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero por kilómetro, incrementadas en su caso con til canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que correcponde. que corresponda.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.222-A.